

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de expedientes de extinción de derechos de varios aprovechamientos
de aguas del río Pisuerga.....*

3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Planes Provinciales y Contratación:

Exposición pública de proyecto de obra 3/16-DEP

4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Eibar (Guipúzcoa) núm. 1.

Social Ordinario 383/2016-B

5

Social Ordinario 313/2016-B

6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:

*Formalización del contrato de obras de nueva ampliación del Pabellón Municipal de Deportes
"Marta Domínguez".....*

7

Bárcena de Campos.

Exposición pública del Presupuesto 2017

8

Boada de Campos.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora

9

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....

10

Hornillos de Cerrato.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016

11

Ledigos.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Titular

12

Monzón de Campos.

Listas cobratorias-padrones.....

13

Sumario

Nogal de las Huertas.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	14
Olmos de Ojeda.	
<i>Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto</i>	15
Saldaña.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras.....</i>	16
Villabasta de Valdavia.	
<i>Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.680</i>	26

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Cornoncillo.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016.....</i>	27
Junta Vecinal de Población de Soto.	
<i>Cuenta General ejercicio 2014.....</i>	28
<i>Cuenta General ejercicio 2015.....</i>	29
Junta Vecinal de Santa María de Nava.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	30
Junta Vecinal de Viduerna de la Peña.	
<i>Citaciones para ser notificados por comparecencia</i>	31
Junta Vecinal de Villanueva del Río.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016.....</i>	32

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamiento de aguas por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL/ PROVINCIA	CAUCE	SALTO BRUTO (m)	USO	CAUSA DE EXTINCIÓN
10/2017	13/01/2017	D. Aniceto Roldán Ruiz	Aguilar de Campoo (Palencia)	Río Pisuerga	1,40	Usos industriales	Fuera de uso
11/2017	13/01/2017	D. Pedro Gutiérrez Sánchez	Aguilar de Campoo (Palencia)	Río Pisuerga	1,70	Usos industriales	Fuera de uso
14/2017	13/01/2017	D. Julio Ruiz Rodríguez y Hermanos	Genera de Zalima, Aguilar de Campoo (Palencia)	Río Pisuerga	2.65	Usos industriales	Fuera de uso
15/2017	13/01/2017	D. Julián Ruiz Ruiz; D ^a María Ruiz Ruiz	Barrio de San Pedro, Aguilar de Campoo (Palencia)	Río Pisuerga	3,03	Usos industriales	Fuera de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5 – 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 13 de enero de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Aprobado por Decreto del Diputado Delegado del Área de Acción Territorial, de fecha 30 de enero de 2017, se expone al público en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación, el proyecto de la obra núm. 3/16-DEP, denominada “**Construcción, renovación y adecuación de los sistemas de depuración en Calzada de los Molinos**”, con un presupuesto de 181.274,11 euros por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Palencia, 30 de enero de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

249

Administración de Justicia

SOCIAL NÚM. 1 DE EIBAR, UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

EIBARKO LAN ARLOKO 1.ZK.KO ZUZENEKO LAGUNTZA EMATEKO UNITATE PROZESALA

N.I.G. P.V/IZO EAE: 20.04.4-16/000385

N.I.G. CGPJ/IZO BJKN: 20030.44.4-201610000385

Social Ordinario/Lan-ariokoa. arrunta 383/2016-B

SOBRE/GAIA: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/DEMANDATZAILEA: JOSÉ LUIS BARRUTIA BENGOA

DEMANDADO/A/DEMANDATUA: ELGETA CARTERA, S.L., IBJX 10, S.L., TOPAC INTERNATIONAL. TRANDING S.L., TOPAC HAMMER, S.L., ELCORO DECOLETAJE, S.L. y COMBISA

EDICTO

D^a María Luisa Barrio Madruga, Letrada de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 383/2616 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Barrutia Bengoa, contra Combisa, Elcoro Decoletaje, S.L., Elgeta Cartera, S.L., Ibx 10, S.L., Topac Hammer, S.L. y Topac International Trandino, S.L., sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^a María Luisa Barrio Madruga.- En Eibar (Gipuzkoa), a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a José Luis Barrutia Bengoa, de su demanda frente a Elcoro Trepanados y La Ruta Pirata, S.L.

Continúe el proceso respecto de los demás demandados.

De esta resolución doy cuenta a S. S^a.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Y para que le sirva de notificación a La Ruta Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipuzkoa), a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Barrio Madruga.

Administración de Justicia

SOCIAL NÚM. 1 DE EIBAR, UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

EIBARKO LAN ARLOKO 1.ZK.KO ZUZENEKO LAGUNTZA EMATEKO UNITATE PROZESALA

N.I.G. P.V/IZO EAE: 20.04.4.16/000315

N.I.G. CGPJ/IZO BJKN: 20030.44.4.2016/0000315

Social Ordinario/Lan-ariokoa. arrunta 313/2016-B

SOBRE/GAIA: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/DEMANDATZAILEA: RICARDO BENITO HERNÁNDEZ

DEMANDADO/A/DEMANDATUA: TOPAC HAMMER, S.L., COMPONENTES DE BICICLETAS, S.A-COMBISA, ELGETA CARTERA, S.L., IBIX 10, S.L., TORNILLERÍA ELCORO, S.L., ELCORO DECOLETAJE. S.L, TOPA INTERNATIONAL TRANDING, S.L. Y EIBAR AIRGUN TRANDINO COMPANY, S.L

EDICTO

D^a María Luisa Barrio Madruga, Letrada de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 313/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Benito Hernández, contra Componentes de Bicicletas, S.A.-Combisa, Eibar Airgun Tranding Company, S.L., Elcoro Decoletaje, S.L. Elcoro Trepanados, Elgeta Cartera S.L., Ibix 10, S.L., La Ruta Pirata, S.L., Topac Hammer, S.L., Topac International Tranding, S.L. y Tornillería Elcoro, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^a María Luisa Barrio Madruga.- En Eibar (Gipuzkoa), a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a Ricardo Benito Hernández, de su demanda frente a Elcoro Trepanados y La Ruta Pirata, S.L.

Continúe el proceso respecto de los demás demandados.

De esta resolución doy cuenta a S. S^a.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a La Ruta Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipuzkoa), a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Barrio Madruga.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 220/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante:
<http://www.aytopalencia.es/index.php?id=570>

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: **Contrato de obras.**
- b) Descripción: **Obras de nueva ampliación del Pabellón Municipal de Deportes “Marta Domínguez”.**
- c) Lotes:
SI N°: NO
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45261000-4.
- e) Acuerdo Marco:
- f) Sistema dinámico de adquisiciones:
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, núm. 117.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de septiembre de 2016.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 2.479.338,84 €.
- Importe total: 3.000.000,00 €.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16/12/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/01/2017.
- c) Contratista: VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 2.281.487,60 €.
 - Importe total: 2.760.600,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
 - Propuesta económica.
 - Plazo ejecución.

Palencia, 27 de enero de 2017.- La Concejala Delegada de Contratación, Paloma Rivero Ortega.

Administración Municipal

BÁRCENA DE CAMPOS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2017 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Bárcena de Campos, 30 de enero de 2017.- El Alcalde, José Antonio Abad Herrero.

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa siguiente

– Suministro domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo podrán presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo.

Boada de Campos, 31 de enero de 2017.- El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

246

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2016, acordó aprobar inicialmente la “**Ordenanza reguladora de la Tasa por la recogida de basuras en el municipio de Boada de Campos**”, por lo que en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público por un periodo de treinta días, al objeto de que durante el referido plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Boada de Campos, 31 de enero de 2017.- El Alcalde, Luis Carlos Castañeda Lopezuazo.

247

Administración Municipal

HORNILLOS DE CERRATO

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2016, el expediente 1/2016 de modificación de créditos, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 2016, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

CAPÍTULO		AUMENTO		Total
		Por suplemento	Por crédito extraordinario	
1º	Gastos de personal	7.458,90 €	0,00 €	7.458,90 €
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.237,22 €	0,00 €	17.237,22 €
4º	Transferencias corrientes	27,43 €	0,00 €	27,43 €
6º	Inversiones reales	11.132,53 €	9.143,92 €	20.276,45 €
SUMAN		35.856,08 €	9.143,92 €	45.000,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Hornillos de Cerrato, 30 de enero de 2017.- El Alcalde, Ignacio Valdeolmillos Marcos.

Administración Municipal

LEDIGOS

EDICTO

En cumplimiento de establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que por esta Corporación Municipal se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Ledigos.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ledigos, 13 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Jesús Evelio Dujo Dujo.

Administración Municipal

MONZÓN DE CAMPOS

EDICTO

Formados los padrones, que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público por termino de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, se llevará a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

- Tasa Servicio de agua, recogida de basuras y alcantarillado del 4º trimestre 2016 de Monzón de Campos y 2º semestre 2016 de Villajimena.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2017.

Monzón de Campos, 26 de enero de 2017.- El Alcalde, Mariano Martínez Hoyos.

Administración Municipal

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Nogal de las Huertas, 30 de enero de 2017.- El Alcalde, Ángel-María Pérez Martínez.

Administración Municipal

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía:

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de la causa de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Olmos de Ojeda, 25 de enero de 2017.- El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

Administración Municipal

SALDAÑA

EDICTO

En sesión plenaria de 25 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación provisional de la **modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas locales para el año 2017**, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones de las ordenanzas fiscales aprobadas definitivamente.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS

ORDENANZA FISCAL Nº 2, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

“Artículo 3º.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas:

Se añade un último párrafo a este artículo con el siguiente texto:

“No requerirán licencia urbanística los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal, no encontrándose dichas obras sujetas a liquidación de I.C.I.O., equiparándose a tales efectos las obras o instalaciones promovidas por las entidades locales menores del municipio, que únicamente estarán sometidas a previo informe técnico sobre su compatibilidad o adecuación a la normativa urbanística”.

ORDENANZA FISCAL Nº 3, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se añade el artículo siguiente:

“Artículo 5º bis.- Bonificaciones en la cuota.

1. Los vehículos que tengan una antigüedad de treinta años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.
2. Los vehículos que tengan una antigüedad de cuarenta años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.
Para el disfrute de estas bonificaciones, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar copia documentación acreditativa del requisito establecido en los puntos anteriores.
3. Los titulares de vehículos eléctricos de batería, propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica, gozarán de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.
Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas.
4. Para gozar de las bonificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 bis de esta Ordenanza, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.
5. Una vez reconocido por la Administración el derecho al disfrute de estas bonificaciones, podrá solicitarse, en su caso, la devolución de la cuota correspondiente prorrateada por trimestres naturales.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE TASAS

Aplicadas las modificaciones y los incrementos propuestos, resultan las siguientes tarifas de las tasas municipales y su actualización para el año 2017:

A) POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (art. 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales):

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

ORDENANZA FISCAL Nº 9.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ORDENANZA FISCAL Nº 10.- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ORDENANZA FISCAL Nº 11.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, así como ocupaciones con mercancías, materiales de construcción y otros análogos, incluido postes, cables, palomillas, etc.

ORDENANZA FISCAL Nº 13.- Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

ORDENANZA FISCAL Nº 14.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, marquesinas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía será fijada en función de los metros lineales de fachada de la finca y la categoría de la calle, según el siguiente cuadro de tarifas:

a) Goterales, por metro lineal y año:

En calles de primera:	1,30 euros
En calles de segunda:	0,70 euros

b) Por cada canalón que vierta a una altura de más de un metro de la acera:

34,80 euros

c) Por cada canalón que vierta a una altura de menos de un metro de la acera:

12,00 euros

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 4º. Cuantía.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1: ACCESOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y VADOS.

1.- Por cada badén rebajado o no en la acera para facilitar la entrada de vehículos a un inmueble, solar o edificio: 18,50 euros

2.- Por reserva para aparcamiento exclusivo:

Con capacidad hasta 3 plazas	70,10 euros
Con capacidad hasta 12 plazas	140,00 euros
Con capacidad hasta 25 plazas	200,00 euros
Con capacidad hasta 50 plazas	300,20 euros
Con capacidad más 50 plazas	400,20 euros

- 3.- El precio establecido en los apartados anteriores es para las calles de primera. Para las calles de segunda se reducirá en un 50%.
- 4.- Por cada puerta de apertura hacia el exterior 61,70 euros.

EPÍGRAFE 2: RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA:

Reserva de espacio en la vía pública y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías hasta 15 metros lineales y un máximo de 38 metros cuadrados de superficie si la vía pública lo permite, se aplicarán las siguientes tarifas:

Para uso exclusivo permanente: 1.576,30 euros/año.
(105,10 euros por metro lineal/año)

Para uso exclusivo temporal (12 horas/día): 788,20 euros/año.
(de 8:00 a 20:00 horas salvo domingos y festivos)
(52,50 euros por metro lineal y año)

Para uso exclusivo temporal (por mes): 118,20 euros
(7,90 euros por metro lineal)

Para uso exclusivo temporal (por día): 15,70 euros
(servicio de mudanzas, descarga de combustible)

EPÍGRAFE 3: RESERVA DE ESPACIO PARA TAXI:

Por cada reserva de espacio para vehículos destinados al servicio público del transporte de viajeros (Taxi), hasta cinco metros lineales, por año natural o fracción:

Para estacionamiento de Taxis: 22,10 euros/año

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1.- MERCADOS FIJOS**1.1- Diaria**

Cuota fija 3,10 €
Por metro cuadrado o fracción y día 0,60 € (mínimo 2 €/día)

1.2- Mensual

Cuota fija 7,50 €
Por metro cuadrado o fracción y día 0,60 € (mínimo 2 €/día)

1.3- Semestral

Cuota fija 16,00 €
Por metro cuadrado o fracción y día 0,60 € (mínimo 2 €/día)

1.4- Anual

Cuota fija 32,20 €
Por metro cuadrado o fracción y día 0,60 € (mínimo 2 €/día)

1.5- Vehículos:

-Hasta 1.000 Kg:	1,00 €/día
-Hasta 3.000 Kg:	1,10 €/día
-Hasta 10.000 Kg:	2,20 €/día

El pago anual por anticipado supondrá una bonificación del 10% de la Tasa.

EPÍGRAFE 2.- MERCADOS OCASIONALES U OTROS SUPUESTOS DE VENTA

Cuota fija.....	12,50 €
Por metro cuadrado o fracción y día.....	1,50 €

EPÍGRAFE 3.- ATRACCIONES CON MOTIVO DE FIESTAS PATRONALES Y OTRAS**3.1.- ATRACCIONES Y BARRACAS.****3.1.1 ATRACCIONES INFANTILES****-Mecánicas**

Hasta 150 m ²	367,70 €
De más de 150 m ²	367,70 € más 2 € por cada m ² adicional que supere los 150 m ² .

-No Mecánicas

Hasta 100 m ²	315,40 €
De más de 100 m ²	315,40 € más 2 € por cada m ² adicional que supere los 100 m ² .

3.1.2 ATRACCIONES PARA MAYORES DE 14 AÑOS

Hasta 100 m ²	472,80 €
De más de 100 m ² a 300 m ²	3 €/m ²
De más de 300 m ²	4 €/m ²

3.1.3 CASETAS**Dulces y alimentación**

Hasta 50 m ²	157,50 €
De más de 50 m ²	157,50 € más 2 € por cada m ² adicional, que supere los 50 m ² .

Ropa y Complementos

Hasta 50 m ²	157,50 €
De más de 50 m ²	157,50 € más 2 € por cada m ² adicional, que supere los 50 m ² .

De tiro, pelotas, dardos

Hasta 30 m ²	120,90 €
De más de 30 m ²	120,90 € más 2 € por cada m ² adicional, que supere los 30 m ² .

Tómbolas, bingos, rifas, animales, plantas

Hasta 60 m ²	472,80 €
De más de 60 m ²	472,80 € más 2 € por cada m ² adicional, que supere los 60 m ² .

Máquinas recreativas y expendedoras

Hasta 5 m ²	52,50 €
------------------------------	---------

Bares, restaurantes y similares

Hasta 20 m ²	315,30 €
De más de 20 m ²	315,30 € más 3 € por cada m ² adicional, que supere los 20 m ² .

Churrerías y fritos	
Hasta 50 m ²	262,60 €
De más de 50 m ²	262,60 € más 2 € por cada m ² adicional, que supere los 50 m ² .

3.2.- ESPECTÁCULOS CIRCENSES, TEATRALES Y OTRAS ATRACCIONES NO INSTALADAS EN LA FERIA

Por m ² y día	0,15 €
--------------------------	--------

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.
2. Las Tarifas serán las siguientes:

Ocupación de la vía pública con quioscos para actividades comerciales e industriales, por metro cuadrado y año:	14,80 €
---	---------
3. Normas de aplicación:
 - a) Las cuantías establecidas en la tarifa anterior serán aplicadas, íntegramente, a los diez primeros metros cuadrados de cada ocupación. Cada metro cuadrado de exceso sufrirá un recargo del 20% en la cuantía señalada en la tarifa.
 - b) Para la determinación de la superficie computable a efectos de aplicación de la tarifa en los quioscos dedicados a la venta de flores, además de la superficie ocupada estrictamente por el quiosco se tendrá en cuenta la superficie anexa utilizada para la exposición de plantas, flores y otros productos análogos o complementarios.
 - c) Las cuantías establecidas en la tarifa serán incrementadas un 30 por 100 cuando en los quioscos se comercialicen artículos en régimen de expositores en depósito.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO OCUPACIONES CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, INCLUIDO POSTES, CABLES, PALOMILLAS, ETC.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.
2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el Real Decreto.
La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4. de la Ley 15/1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).
3. Ocupaciones de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas y otros análogos:

0,37 x metro ² /día, (metro cuadrado por cada día) a contar desde la fecha real de la ocupación.

4. Puertas que abran al exterior o que sobresalgan de la línea de fachada y vuelen sobre la vía pública:

43,10 euros al año.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.
2. La tarifa será la siguiente:
ESCAPARATES:
Por cada metro cuadrado o fracción al año: 3,10 euros.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 4º.- Cuantía.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
 - Por cada toldo o marquesina, de acuerdo con su proyección:
 - Con proyección para una sola mesa 16,80 € x toldo/marquesina
 - Con proyección para 2, 3 o más mesas, 16,80 € x nº de mesas.
 - Por cada mesa y/o hasta cuatro sillas, se establecen tres tarifas:

Zona 1: Plaza España	14,40 € x mesa/4 sillas - año;
Zona 2: Plazas del Trigo, del Lino, Vieja, Marqués de la Valdavia, C/ Huertas y Travesías	13,90 € x mesa/4 sillas - año;
Zona 3: Resto casco urbano	13,30 € x mesa/4 sillas - año;

B) POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL (art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales):

ORDENANZA FISCAL Nº.- 16 Tasa del Servicio de Alcantarillado, y Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.- Tasas por prestación de servicios mediante la tramitación de expedientes, expedición de documentos administrativos o distintivos y utilización de los servicios de ventanilla única.

ORDENANZA FISCAL Nº 19.- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.

ORDENANZA FISCAL Nº 20.- Tasa por la distribución domiciliar de agua potable.

ORDENANZA FISCAL Nº 23.- Tasa de prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

ORDENANZA FISCAL Nº 16.- REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, Y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 35,30 euros.
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado (cantidad fija) y la depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca (trimestral).

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA DE DEPURACIÓN:

A) Viviendas, uso doméstico:

Por consumo de hasta 15 m ³	1,675 euros
Por consumo de hasta 30 m ³ , cada m ³	0,1183 euros
Por consumo de más de 30 m ³ , cada m ³	0,1558 euros
La cantidad máxima trimestral	67,30 euros

B) Usos industriales o comerciales:

Por consumo de hasta 24 m ³	9,552704 euros
Por consumo de más de 24 m ³ en adelante, cada m ³	0,439328
La cantidad máxima trimestral	134,80 euros

La TARIFA POR ALCANTARILLADO consistirá en la cantidad fija de 5,00 euros trimestrales

- 3.- Cantidad fija (caso de no poder medirse m³ por cualquier razón, o en el caso de no tener el servicio municipal de aguas: 0,1 por ciento del valor catastral.
- 4.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O DISTINTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VENTANILLA ÚNICA.

Artículo 5º.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO: TARIFAS POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

1. Por cada tramitación de expediente de declaración de ruina de edificios: 4,70 €
2. Por cada tramitación de estudios de detalle, planes parciales, planes especiales, modificaciones puntuales de normas urbanísticas, en razón de la superficie de actuación por metro cuadrado (m²):
 - a. Hasta 2.000 m² 0,08 €
 - b. De 2.001 a 3.000 m² 0,05 €
 - c. De 3.001 a 16.000 m²..... 0,04 €
 - d. De 16.001 a 50.000 m²0,03 €
 - e. De 50.001 m² en adelante0,01 €
3. Por cada expediente de autorización para segregación de fincas 15,70 €

EPÍGRAFE SEGUNDO: TARIFAS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, COMPULSAS, DOCUMENTOS DEL PADRÓN DE HABITANTES Y OTROS ARCHIVOS O REGISTROS MUNICIPALES.

1. Por cada compulsas, autenticación o cotejo de documentos tramitados o expedidos por este Ayuntamiento, cuando no hayan de presentarse en el mismo, cada página, 2,00 €
2. Por fotocopias de documentos del archivo municipal, cada una, 0,20 €
3. Por expedición de volantes de empadronamiento, cada uno, 1,00 €
4. Por expedición de certificados de empadronamiento (actual o histórico); de convivencia; de acreditación de inscripción en registros municipales de uniones convivenciales; de numeración de edificaciones o inmuebles; cada uno, 2,00 €
5. Por expedición de certificados de fe de vida; certificados de conducta 2,00 €

No estarán sujetos a tasa las altas, bajas o cambios de domicilio en el padrón de habitantes, ni estarán sujetos los informes referidos al padrón, solicitados directamente por una Administración Pública en uso de las facultades y del deber de colaboración legalmente establecido.

EPÍGRAFE TERCERO: TARIFAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

1. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 25,20 €
2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación o actividad a instancia de parte (CÉDULA URBANÍSTICA) 25,20 €
3. Por expedición de informes de habitabilidad 3,00 €
4. Por expedición de placas de vado, cada una, 8,40 €

EPÍGRAFE CUARTO: TARIFAS POR REMISIÓN DE DOCUMENTOS DEPOSITADOS PARA SU REGISTRO EN LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO.

Por cada documento que se envía a través de ventanilla única, serán de aplicación las tarifas postales vigentes en el servicio de correos.

ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

En el caso de los locales comerciales, acondicionados para su destino al ejercicio de una actividad, profesional o comercial, pero que se encuentren sin uso o actividad, se equiparará la tasa por el servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación, a la que corresponde a las basuras domiciliarias, siempre que, en caso de uso previo, conste en el Ayuntamiento la comunicación de cese de la actividad acompañada de declaración censal de baja en el I.A.E., siendo efectiva la modificación a partir del trimestre siguiente a que se efectúe dicha comunicación.

2. 1. Por Servicio de Recogida se aplicará la siguiente tarifa trimestralmente:

Vivienda unifamiliar,	12,00 euros
Hoteles, fondas, restaurantes, mesones, etc.,	53,50 euros
Cafeterías, bares de primera, discotecas, etc.,	45,00 euros
Tabernas y similares,	26,70 euros
Establecimientos de alimentación,	35,10 euros
Oficinas y agencias,	35,10 euros
Instalaciones industriales de primera categoría	53,50 euros
Instalaciones industriales de segunda categoría,	26,70 euros

- 2.2. Por Servicio de transporte, tratamiento y eliminación en el C.T.R. y ECOTASA, se aplicará la siguiente tarifa trimestralmente:

	<i>C.T.R.</i>	<i>ECOTASA</i>	<i>TOTAL</i>
Vivienda unifamiliar	2,30 euros	1,80 euros	4,10 euros
Hoteles, fondas, restaurantes, mesones, etc.,	11,70 euros	1,80 euros	13,50 euros
Cafeterías, bares de primera, discotecas, etc.,	9,80 euros	1,80 euros	11,60 euros
Tabernas y similares,	5,80 euros	1,80 euros	7,60 euros
Establecimientos de alimentación,	7,60 euros	1,80 euros	9,40 euros
Oficinas y agencias,	7,60 euros	1,80 euros	9,40 euros
Instalaciones industriales de primera categoría	11,70 euros	1,80 euros	13,50 euros
Instalaciones industriales de segunda categoría,	5,80 euros	1,80 euros	7,60 euros

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DE LA TASA POR LA DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.**Artículo 4º.- Cuantía**

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

NUEVA CONEXIÓN

Concesión de acometida y enganche	133,20 euros
-----------------------------------	--------------

USO DOMÉSTICO - VIVIENDAS

Mínimo: 15 m ³	4,60 euros
Primer exceso: hasta 30 m ³ , cada m ³	0,359804 euros
Segundo exceso: más de 30 m ³ , cada m ³	0,443479 euros

USO INDUSTRIAL O COMERCIAL

Mínimo: 24 m ³	9,60 euros
De 24 m ³ en adelante, cada m ³	0,439328 euros

APROVECHAMIENTO CON CONTADORES INUTILIZADOS O CARENCIA DE LOS MISMOS:

A las viviendas o industrias sin contador o con este averiado, se aplicará el doble de la cuota del trimestre anterior, tarifa a la cual se añadirá en concepto de penalización la factura más alta de la Villa para el caso de no atender el requerimiento del Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, que vendrá determinada por la base imponible y liquidable en función de la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados:

EPÍGRAFE 1.- SEPULTURAS PREFABRICADAS PARA CUATRO (4) O (2) ENTERRAMIENTOS.-

- Por la ocupación por 50 años.....	980,40 euros.
- Renovación por periodos de 25 años.....	197,40 euros.
- Por la ocupación de dos o más sepulturas.....	980,40 euros cada una, más 315 euros por cada pasillo ocupado.

EPÍGRAFE 2.- NICHOS.

- Por ocupación de un nicho durante 25 años.....	346,80 euros.
- Renovación por periodos de 15 años.....	154,00 euros

EPÍGRAFE 3.- ASIGNACIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS Y PANTEONES EN ZONAS ASIGNADAS DONDE NO HAY SEPULTURAS PREFABRICADAS:

- Por cada metro cuadrado	346,80 euros.
- Renovación por periodos de 25 años.....	189,10 euros.

EPÍGRAFE 4.- COLUMBARIOS:

- Por ocupación de un columbario (4 urnas)durante 25 años..	154,00 euros.
- Renovación por periodos de 15 años.....	81,40 euros.

EPÍGRAFE 5.- OTROS SERVICIOS.

- Por cada servicio de inhumación o exhumación de cadáveres o de restos, así como de cualquier otro servicio:	37,80 euros.
---	--------------

Las presentes ordenanzas surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Saldaña, 19 de enero de 2017.- El Alcalde, Gerardo León Palenzuela.

Administración Municipal

VILLABASTA DE VALDAVIA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, se aprobó el expediente a efectos de autorización por la Diputación Provincial para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P.-10.680 de los bienes comunales del Monte de U.P. núm. 424, denominado “*Juncares, Poleares y Cuesta*”, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1.981, de 29 de diciembre; Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, según el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente que a continuación se relaciona:

- *Enajenación del aprovechamiento cinegético de 490 hectáreas del Coto de Caza P.-10.680 de los bienes comunales del Monte de U.P. nº 424, conocido como “Juncares, Poleares y Cuesta”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, al mejor precio y con un precio mínimo de enajenación de 7,29 €/hectárea/año.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabasta de Valdavia, 31 de enero de 2017.- El Alcalde, Luis Ángel Rodríguez Merino.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE CORNONCILLO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2016 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla::

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales	12.400
<i>Total ingresos</i>	<u>12.400</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000
3 Gastos financieros	120
4 Transferencias corrientes	2.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	4.080
7 Transferencias de capital	1.000
<i>Total gastos</i>	<u>12.400</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cornoncillo, 17 de enero de 2017.- El Presidente, Paulino Javier García Herrero.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE SOTO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Soto, 30 de enero de 2017.- El Presidente, Remigio García Martínez.

233

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE SOTO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Soto, 30 de enero de 2017.- El Presidente, Remigio García Martínez.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DE NAVA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017 se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de Nava, 30 de enero de 2017.- El Presidente, Francisco Franco Crespo.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA

EDICTO-ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Junta Vecinal. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- *Procedimiento*: Tasa por prestación del servicio de suministro de agua y alcantarillado.
- *Órgano responsable de la tramitación*: Junta Vecinal de Viduerna de la Peña. Palencia.
- *Lugar*: Junta Vecinal de Viduerna de la Peña. Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones y acuerdos que se dicten en el procedimiento, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

- *Actuación que se notifica*: Notificando resolución y justificante de cobro.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

- * **Herederos de María Visitación de Arriba Herrero.**

Viduerna de la Peña, 20 de enero de 2017.- El Presidente, José Ignacio González Allende.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL RÍO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones de capital</i>	
3 Tasas y otros ingresos	5.100
4 Transferencias corrientes	6.000
5 Ingresos patrimoniales	7.300
<i>Total ingresos</i>	<i>18.400</i>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones de capital</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	18.200
3 Gastos financieros	200
<i>Total gastos</i>	<i>18.400</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de esta Entidad Local Menor, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villoldo, agrupado a efectos de mantenimiento del puesto con el Ayuntamiento de Lomas de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villanueva del Río, 23 de enero de 2017.- La Presidenta, Ana María Jerez del Hierro.

230